



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6561	10/09/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1293

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 6397.

Al respecto, les destacamos que se incorpora como Sección 11. la información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Asimismo, les señalamos que esta información tendrá frecuencia trimestral y se remitirá con las presentaciones coincidentes con el último mes de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), rigiendo los plazos de presentación mensuales.

El primer período de información será septiembre, cuyo vencimiento operará -con carácter excepcional- el 23/11/2018.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)

Sección 10. Coeficiente de apalancamiento.

10.1. Normas de procedimiento.

10.2. Modelo de información.

Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

11.1. Normas de procedimiento.

11.2. Modelos de información.

Sección 12. Disposiciones transitorias.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 1. Instrucciones generales.

1.1. La información tendrá frecuencia mensual y se integrará con datos referidos al mes bajo análisis, excepto las siguientes informaciones que tendrán frecuencia trimestral y se integrarán con los datos correspondientes al último mes de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre):

- Datos complementarios vinculados al cálculo de la exigencia por riesgo de mercado (puntos 4.3., 4.4. y 4.5. de la Sección 4.) en base individual y consolidado mensual (códigos de consolidación 0 o 1 y 2);
- La información sobre Ratio de apalancamiento (Sección 10.) en base individual (códigos de consolidación 0 o 1);
- **Cálculo del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión - Medida de riesgo EVE estandarizada (Sección 11.) en base individual y consolidado mensual (códigos de consolidación 0 o 1 y 2) y su respectivo total de control (partida 70500000).**

1.2. Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes en moneda extranjera se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 2. Entidades comprendidas.

CONSOLIDACIÓN	
CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior.
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior.
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior).
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-).
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior).

Código 9

No se presentará la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar una declaración conteniendo los siguientes datos:

- Exigencia por riesgo de crédito (código 70100000).
- **Cálculo del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión - Medida de riesgo EVE estandarizada (sólo para el último mes del trimestre) (código 70500000).**
- Exigencia por riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes (código 70800000).
- Exigencia por riesgo operacional (código 70300000).
- Responsabilidad patrimonial computable.
- En los casos que corresponda:
 - a) Defecto de integración por riesgos de crédito, de mercado y operacional.
 - b) Incremento de la exigencia de capitales mínimos por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos, límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito, por excesos verificados en las posiciones no cubiertas por "commodities" y por excesos a los límites ampliados de financiamiento al sector público no financiero por financiaciones o tenencias de instrumentos de deuda de fideicomisos financieros o fondos fiduciarios.
 - c) Detalle de las eventuales franquicias otorgadas y otras facilidades en caso de existir.
 - d) Reducción de exigencia de riesgo operacional y los datos para su determinación.

Código 3

La información tendrá frecuencia trimestral y se integrará con saldos al cierre del trimestre bajo informe.

Se incluirán los datos previstos para los códigos 0, 1 y 2, excepto en el caso de riesgo de mercado y riesgo operacional, donde se informarán únicamente las partidas 70800000 y 70300000 y, de corresponder, 3600000Y y 37000000.

Para determinar las citadas exigencias se tendrán en cuenta las instrucciones establecidas para el cómputo mensual, en lo que resulte pertinente.

Versión: 10a.	COMUNICACIÓN "A" 6561	Vigencia: 1/7/2018	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 8. Totales de control.

8.1. Normas de procedimiento.

8.1.1. Código 70100000.

Exigencia por riesgo de crédito sin incluir el término INC:

$$\text{Código 70100000 (n)} = k \times 0,08 [\sum(A \times p) + \sum(\text{PFB} \times \text{CCF} \times p) + \sum(12300000 \times p) + (\sum 13X00000 + 14000000 + 86300000) \times 12,5]$$

donde:

A = códigos de partida 11000000 a 12100000, 12400000 a 12600000.

PFB = códigos de partida 1221000X y 1222000X; X = código de CCF aplicable según el punto 3.1.2.

p = ponderador aplicable según el modelo de información del punto 3.1.4.

8.1.2. Código 70500000.

Cálculo del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión - Medida de riesgo EVE estandarizada (sólo se informa el último mes de cada trimestre).

Se consignará el importe máximo de los registrados en las partidas 3700000X, es decir, se toma la máxima pérdida registrada para los 6 escenarios posibles. Esta partida siempre será positiva (punto 5.4.4.4. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

Cuando esta medida supere el 15 % del nivel de capital 1, se identificará a la entidad como una “entidad atípica” y la SEFYC podrá exigirle la adopción de medidas específicas (según lo establecido en el punto 5.6. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

8.1.3. Código 70700000.

Capital Mínimo Básico –punto 1.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”–.

8.1.4. Código 70400000.

Los bancos comerciales que ejerzan la función de custodia de los títulos representativos de las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), informarán el importe total de esos valores en custodia, sobre la base de los saldos al cierre de cada mes.

8.1.5. Código 70600000.

Los bancos comerciales que ejerzan la función de agente de registro de letras hipotecarias escriturales informarán el importe total de esas letras, neto de las amortizaciones efectivizadas.

8.1.6. Código 70200000.

Responsabilidad patrimonial computable: $(CO_{n1} - CD_{CO_{n1}}) + (CA_{n1} - CD_{CA_{n1}}) + (PNC - CD_{PNC})$



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 8. Totales de control.

8.1.7. Código 70300000.

Exigencia por riesgo operacional según el punto 5.1.

8.1.8. Código 70800000.

Exigencia según riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes, calculada según el punto 4.1.1.

8.1.9. Código 70900000.

Se informarán los activos ponderados por riesgo (parámetro para el cálculo de los límites mínimos aplicables a los componentes de la RPC), determinados según la siguiente expresión:

$$APR = 70100000_{(n)} / (k * 0,08) + (70300000_{(n)} - 36000000Y_{(n)} + 70800000_{(n)}) * 12,5$$

8.2. Modelo de información.

Cuadro 8.2.1.

Código	Concepto	
70100000	Exigencia por riesgo de crédito sin incluir el término INC	
70500000	Cálculo del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión - Medida de riesgo EVE estandarizada (sólo se informa el último mes del trimestre)	
70800000	Exigencia por riesgo de mercado para las posiciones al último día del mes bajo informe	
70300000	Exigencia por riesgo operacional (del mes bajo informe)	
70700000	Capital Mínimo Básico	
70400000	Total de títulos en custodia del FGS	
70600000	Total de letras hipotecarias escriturales registradas	
70200000	Total integración (del mes bajo informe)	
70900000	Activos ponderados por riesgo (APR)	



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

11.1. Normas de procedimiento.

Conceptos comprendidos.

Se incluirán los flujos de fondos nocionales futuros sujetos a reapreciación de activos, pasivos y partidas fuera de balance sensibles a variaciones en la tasa de interés.

Conceptos excluidos.

- Activos que se deducen del capital ordinario del nivel 1 (CO_n1);
- Activos fijos;
- Posiciones en acciones en la cartera de inversión.

Frecuencia y consolidación.

Los datos se informarán con frecuencia trimestral y se integrarán con los datos correspondientes al último mes de cada trimestre (marzo, junio, septiembre y diciembre), sobre base individual y consolidada mensual. Serán aplicables los siguientes códigos de consolidación definidos en la Sección 2.:

Base individual (código de consolidación 0 o 1);
Base consolidada (código de consolidación 2).

Se regirá por los plazos de presentación previstos para el régimen informativo contable mensual del último mes de cada trimestre.

11.1.1. Instrucciones generales para los cuadros 11.2.1 a) y b) y 11.2.2 a) y b).

Los citados flujos de fondos nocionales futuros se asignarán a 19 bandas temporales predefinidas o sus puntos medios (tabla 1) para cada escenario de perturbación de tasas de interés (tabla 2).

Deberá declararse en la partida 38000000 si se adopta la asignación de los flujos a bandas temporales o a sus puntos medios, opción que debe mantenerse para todos los cálculos del Marco Estandarizado y todas las posiciones de la entidad, de acuerdo con la siguiente codificación:

- 1 = Asignación a banda temporales
- 2 = Asignación a puntos medios

Deberán informar los flujos asignados a todas las bandas o puntos medios para cada uno de los escenarios previstos (0 a 6),

En la banda 0 (cero) se informarán los saldos a fin del último mes del trimestre.

Los importes se consignarán en valores absolutos.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6561	Vigencia: 1/7/2018	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Moneda:

La información se consignará en pesos -cuadros 11.2.1 a) y 11.2.2 a)- y dólares estadounidenses -cuadros 11.2.1 b) y 11.2.2 b)-, siempre que se trate de exposiciones relevantes (superiores al 5 % de los activos o pasivos de la cartera de inversión).

En caso que la entidad registre posiciones significativas en otras monedas distintas de pesos o dólares estadounidenses, se incluirán dentro de la posición en esta última moneda, previa aplicación del tipo de pase comunicado por la Mesa de Operaciones del BCRA.

Coeficiente de actualización –cuadros 11.2.1. a) y 11.2.2. a)–.

1. No actualizable
2. CER
3. UVA/UVI:

Los saldos correspondientes a instrumentos actualizables por CER/UVA/UVI deberán identificarse con el código respectivo, e imputarse a la banda 0 (saldos a fin de mes) en su totalidad.

Márgenes comerciales:

Las entidades pueden optar por deducir los márgenes comerciales y otros componentes del diferencial (spread), en cuyo caso:

- Si se incluyen los márgenes comerciales.

Solo se informarán los flujos y el factor de descuento continuo con margen (código 2)

- Si se deducen los márgenes.

Deberán informar los flujos y el factor de descuento continuo sin márgenes (código 1) y con márgenes (código 2).

Deberán informarse las partidas que registren importes, considerando los atributos detallados precedentemente, indicados en los modelos de información de los cuadros 11.2.1. a) y b) y 11.2.2. a) y b) para cada una de ellas.

Cuando la estructura del modelo requiera datos en todos los escenarios (0 a 6) para un concepto determinado, deberán consignarse los importes en todos ellos, aun cuando no se registren variaciones.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 6561	Vigencia: 1/7/2018	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Tabla 1.

BANDAS TEMPORALES																				
Código de Banda (k)	Tasas de corto plazo								Tasas de mediano plazo					Tasas de largo plazo						
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Intervalos de tiempo (t^{cf})	Saldo (n)	A 1 día	1 día < $t^{cf} \leq$ 1M	1M < $t^{cf} \leq$ 3M	3M < $t^{cf} \leq$ 6M	6M < $t^{cf} \leq$ 9M	9M < $t^{cf} \leq$ 1A	1A < $t^{cf} \leq$ 1,5A	1,5A < $t^{cf} \leq$ 2A	2A < $t^{cf} \leq$ 3A	3A < $t^{cf} \leq$ 4A	4A < $t^{cf} \leq$ 5A	5A < $t^{cf} \leq$ 6A	6A < $t^{cf} \leq$ 7A	7A < $t^{cf} \leq$ 8A	8A < $t^{cf} \leq$ 9A	9A < $t^{cf} \leq$ 10A	10A < $t^{cf} \leq$ 15A	15A < $t^{cf} \leq$ 20A	$t^{cf} >$ 20A
Punto medio de banda temporal (t_k)		0,0028	0,0417	0,1667	0,375	0,625	0,875	1,25	1,75	2,5	3,5	4,5	5,5	6,5	7,5	8,5	9,5	12,5	17,5	25

Tabla 2.

Código	Escenario
0	Escenario Base (estructura de tasas vigentes)
1	Desplazamiento paralelo hacia arriba
2	Desplazamiento paralelo hacia abajo
3	Empinamiento de la pendiente (disminución de tasas a corto plazo y aumento de tasas a largo plazo)
4	Aplanamiento de la pendiente (aumento de tasas a corto plazo y disminución de tasas a largo plazo)
5	Aumento de tasas de corto plazo
6	Disminución de tasas de corto plazo



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

11.1.2. Instrucciones particulares para los cuadros 11.2.1. a) y b).

Posiciones susceptibles de estandarización (punto 5.4.2.1. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

- A tasa de interés fija –partidas 10X01/10X03/10X05/30X01/30X03/30X05–

Estas partidas generan flujos de fondos ciertos hasta su vencimiento contractual.

- A tasa de interés variable –partidas 10X02/10X04/10X06/30X02/30X04/30X06–

Generan flujos de fondos que no son predecibles más allá de la próxima fecha de reapreciación.

Posiciones no susceptibles de estandarización (punto 5.4.2.3. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

- Depósitos sin vencimiento: partidas 40X11/40X12/40X13/40X14/40X15/40X16.

Se deben separar considerando la naturaleza del depósito y del depositante e identificar los depósitos básicos y no básicos, teniendo en cuenta, para las entidades del Grupo A lo establecido en el punto 5.4.2.3. i) de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”.

El resto de las entidades financieras deberán tratar a estos depósitos considerando lo establecido en el punto 5.4.2.3. ii).

- Préstamos a tasa de interés fija sujetos a riesgo de cancelación anticipada: partida 20X01.

Los flujos de fondos nominales sujetos a reapreciación se deben asignar a sus correspondientes bandas temporales o puntos medios utilizando la metodología descrita en el punto 5.4.2.3.iii) a) de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”.

- Depósitos a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado: partida 40X20.

Los flujos de fondos nominales sujetos a reapreciación se deben asignar a sus correspondientes bandas temporales o puntos medios utilizando la metodología descrita en el punto 5.4.2.3.iii) b) de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Flujos de fondos netos (CF(k) o CF(tk)) –partida 50X00–.

Surgirá de la siguiente ecuación:

$$50X00_{(x)} = 10X00_{(0)} + 20X00_{(x)} - 30X00_{(0)} - 40X10_{(0)} - 40X20_{(x)}$$

Donde:

(0) = escenario base

(x) = escenarios 0 a 6

Factor de descuento continuo –partida 60X00–.

Los flujos de fondos nominales netos sujetos a reapreciación en cada banda temporal o punto medio, se ponderan mediante éste factor, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5.4.4.2. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”.

11.1.3. Instrucciones particulares para los cuadros 11.2.2. a) y 11.2.2. b).

Se aplicarán los criterios especificados anteriormente, considerando la apertura conceptual definida en estos cuadros.

Consecuentemente, el total de flujos de fondos asignados de cada banda debe coincidir con los totales informados en los cuadros 11.2.1. a) y b).

11.1.4. Cálculo de la medida de riesgo EVE estandarizada.

Se informarán los siguientes cálculos, teniendo en cuenta el escenario (X= 1 a 6) o la moneda (M = 001 –pesos– o 010 –dólares estadounidenses–) en los casos en que estén previstos tales atributos.

- Medida total del riesgo por opciones automáticas (KAO) –partidas 3613000X/M–.

Cálculo del componente adicional por las opciones automáticas sobre tasas de interés vendidas, ya sean explícitas o implícitas (punto 5.4.3. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”), por cada moneda y por escenario.

- Valor económico del patrimonio –partidas 3612000X/M–.

Mide el valor económico del patrimonio correspondiente a todas las bandas temporales, para los 6 escenarios en cada moneda significativa (punto 5.4.4.3. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6561	Vigencia: 1/7/2018	Página 5
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

No incluye las opciones automáticas sobre tasas de interés.

- Valor económico del patrimonio para el escenario base –partidas 36110000/M–.

Calculado con la estructura de tasas de interés vigentes en el escenario 0 o base. (punto 5.4.4.4. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

- Variación del valor económico del patrimonio –partidas 3610000X/M–.

Surge de restar, para cada moneda, al EVE0 (resultante del escenario 0) el EVE del escenario de perturbación según corresponda.

A este valor se le sumará el riesgo de opción automática sobre tasas de interés - KAO - (punto 5.4.4.4. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

- Suma de pérdidas por escenario –partida 3700000X–.

Se suman únicamente las pérdidas registradas en las monedas de los diferentes escenarios, es decir, se obtiene una pérdida agregada por escenario, sin compensar con los resultados positivos. No admite signo negativo (punto 5.4.4.4. de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”).

Estos cálculos deberán ser consistentes con la información reportada en los cuadros 11.2.1.a) y b), según se trate posiciones en pesos (M=001) o en dólares estadounidenses (M=010), respectivamente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

11.2. Modelos de información.

Cuadro 11.2.1.a)

Coef. de actualización	Escenarios	Margen	Código	CONCEPTOS COMPRENDIDOS En pesos no actualizables y pesos actualizables	Bandas Temporales				
					0	1	2	...	19
1/2/3	0	1/2	10101	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija					
1	0	1/2	10102	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable					
1	0	1/2	10103	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija con opciones automáticas implícitas					
1	0	1/2	10104	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable con opciones automáticas implícitas					
1/2/3	0	1/2	10105	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes fija					
1	0	1/2	10106	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes Variable					
	0	1/2	10100	Activos susceptibles de estandarización					
1/2/3	0 a 6	1/2	20101	Préstamos a tasa fija sujetos al riesgo de cancelación anticipada					
				Activos no susceptibles de estandarización					
1/2/3	0	1/2	30101	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija					
1	0	1/2	30102	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable					
1/2/3	0	1/2	30103	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija con opciones automáticas implícitas					
1	0	1/2	30104	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable con opciones automáticas implícitas					
1/2/3	0	1/2	30105	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes fija					
1	0	1/2	30106	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes Variable					
	0	1/2	30100	Pasivos susceptibles de estandarización					
1	0	1/2	40111	Depósitos sin vencimiento minorista transaccional básicos					
1	0	1/2	40112	Depósitos sin vencimiento minorista transaccional no básicos					
1	0	1/2	40113	Depósitos sin vencimiento minorista no transaccional básicos					
1	0	1/2	40114	Depósitos sin vencimiento minorista no transaccional no básicos					
1	0	1/2	40115	Depósitos sin vencimiento mayoristas básicos					
1	0	1/2	40116	Depósitos sin vencimiento mayoristas no básicos					
	0	1/2	40110	Subtotal					
1/2/3	0 a 6	1/2	40120	Depósito a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado					
				Pasivos no susceptibles de estandarización					
	0 a 6	1/2	50100	FF Netos (CF(k) o CF(tk)) = 10100(0)+20100(x)-30100(0)-40110(0)-40120(x) x=0 a 6 (escenario)					
	0 a 6	1/2	60100	Factor de descuento compuesto continuo					



REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

B.C.R.A.

4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.)

Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Cuadro 11.2.1.b)

Escenarios	Margen	Código	CONCEPTOS COMPRENDIDOS En dólares estadounidenses	Bandas Temporales				
				0	1	2	...	19
0	1/2	10201	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija					
0	1/2	10202	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable					
0	1/2	10203	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija con opciones automáticas implícitas					
0	1/2	10204	Activos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable con opciones automáticas implícitas					
0	1/2	10205	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes fija					
0	1/2	10206	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes Variable					
0	1/2	10200	Activos susceptibles de estandarización					
0 a 6	1/2	20201	Préstamos a tasa fija sujetos al riesgo de cancelación anticipada					
			Activos no susceptibles de estandarización					
0	1/2	30201	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija					
0	1/2	30202	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable					
0	1/2	30203	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés fija con opciones automáticas implícitas					
0	1/2	30204	Pasivos susceptibles de estandarización a tasa de interés variable con opciones automáticas implícitas					
0	1/2	30205	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes fija					
0	1/2	30206	Partidas fuera de Balance a tasa de Interes Variable					
0	1/2	30200	Pasivos susceptibles de estandarización					
0	1/2	40211	Depósitos sin vencimiento minorista transaccional básicos					
0	1/2	40212	Depósitos sin vencimiento minorista transaccional no básicos					
0	1/2	40213	Depósitos sin vencimiento minorista no transaccional básicos					
0	1/2	40214	Depósitos sin vencimiento minorista no transaccional no básicos					
0	1/2	40215	Depósitos sin vencimiento mayoristas básicos					
0	1/2	40216	Depósitos sin vencimiento mayoristas no básicos					
0	1/2	40210	Subtotal					
0 a 6	1/2	40220	Depósito a plazo sujetos a riesgo de retiro anticipado					
			Pasivos no susceptibles de estandarización					
0 a 6	1/2	50200	FF Netos (CF(k) o CF(tk)) = 10200(0)+20200(x)-30200(0)-40210(0)-40220(x) x=0 a 6 (escenario)					
0 a 6	1/2	60200	Factor de descuento compuesto continuo					



B.C.R.A.

REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.)

Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Cuadro 11.2.2.a)

Coef. de actualización	Escenarios	Margen	Código	CONCEPTOS COMPRENDIDOS En pesos no actualizables y pesos actualizables	Bandas Temporales				
					0	1	2	...	19
				ACTIVOS					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010000	Préstamos					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010100	Sector privado no financiero y residentes en el exterior					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010101	Hipotecarios sobre la vivienda					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010102	Con otras garantías hipotecarias					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010103	Prendarios sobre automotores					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010104	Con otras garantías prendarias					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010105	Personales					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010106	Adelantos					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010107	Tarjetas de Crédito					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010108	Sola Firma					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010109	Documentos descontados					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010110	Otros					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010200	Sector público					
1/2/3	0 a 6	1/2	101010300	Sector financiero					
1/2/3	0	1/2	101020000	Otros créditos por intermediación financiera					
1/2/3	0	1/2	101030000	Posición neta compradora de activos financieros no sujetos a riesgo de mercado.					
1/2/3	0	1/2	101040000	Otros activos					
1/2/3	0	1/2	101050000	Partidas fuera de balance no sujetos a riesgo de mercado.					
	0	1/2	101000099	Subtotal Activos excluyendo préstamos					
	0 a 6	1/2	101000000	Subtotal Activos (1) = 101010000(x) + 101000099(0) x=0 a 6 (escenario)					
				PASIVOS					
1/2/3	0 a 6	1/2	201010000	Depósitos					
1	0 a 6	1/2	201010100	A la vista					
1/2/3	0 a 6	1/2	201010200	Otros Depósitos					
1/2/3	0 a 6	1/2	201010201	Deposito Plazo Fijo Sector Público no Financiero					
1/2/3	0 a 6	1/2	201010202	Deposito Plazo Fijo Sector Privado no Financiero					
1/2/3	0 a 6	1/2	201010203	Otros					
1/2/3	0	1/2	201020000	Otras obligaciones intermediación financiera					
1/2/3	0	1/2	201020100	Obligaciones Negociables					
1/2/3	0	1/2	201020200	Otras					
1/2/3	0	1/2	201020300	Asistencia del B.C.R.A.					
1/2/3	0	1/2	201030000	Posición neta vendedora de activos financieros no sujetos a riesgo de mercado					
1/2/3	0	1/2	201040000	Otros pasivos					
1/2/3	0	1/2	201050000	Partidas fuera de balance no sujetos a riesgo de mercado.					
	0	1/2	201000099	Subtotal Pasivos excluyendo depósitos					
	0 a 6	1/2	201000000	Subtotal Pasivos (2) = 201010000(x) + 201000099(0) x=0 a 6 (escenario)					
	0 a 6	1/2	501000000	FF Netos (1) - (2)					



B.C.R.A.

REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.)

Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

Cuadro 11.2.2.b)

Escenarios	Margen	Código	CONCEPTOS COMPRENDIDOS En dólares estadounidenses	Bandas Temporales				
				0	1	2	...	19
			ACTIVOS					
0 a 6	1/2	102010000	Préstamos					
0 a 6	1/2	102010100	Sector privado no financiero y residentes en el exterior					
0 a 6	1/2	102010101	Hipotecarios sobre la vivienda					
0 a 6	1/2	102010102	Con otras garantías hipotecarias					
0 a 6	1/2	102010103	Prendarios sobre automotores					
0 a 6	1/2	102010104	Con otras garantías prendarias					
0 a 6	1/2	102010105	Personales					
0 a 6	1/2	102010106	Adelantos					
0 a 6	1/2	102010107	Tarjetas de Crédito					
0 a 6	1/2	102010108	Sola Firma					
0 a 6	1/2	102010109	Documentos descontados					
0 a 6	1/2	102010110	Otros					
0 a 6	1/2	102010200	Sector público					
0 a 6	1/2	102010300	Sector financiero					
0	1/2	102020000	Otros créditos por intermediación financiera					
0	1/2	102030000	Posición neta compradora de activos financieros no sujetos a riesgo de mercado.					
0	1/2	102040000	Otros activos					
0	1/2	102050000	Partidas fuera de balance no sujetos a riesgo de mercado.					
0	1/2	102000099	Subtotal Activos excluyendo prestamos					
0 a 6	1/2	102000000	Subtotal Activos (1) = 101010000(x) + 101000099(0) x=0 a 6 (escenario)					
			PASIVOS					
0 a 6	1/2	202010000	Depósitos					
0 a 6	1/2	202010100	A la vista					
0 a 6	1/2	202010200	Otros Depósitos					
0 a 6	1/2	202010201	Deposito Plazo Fijo Sector Público no Financiero					
0 a 6	1/2	202010202	Deposito Plazo Fijo Sector Privado no Financiero					
0 a 6	1/2	202010203	Otros					
0	1/2	202020000	Otras obligaciones intermediación financiera					
0	1/2	202020100	Obligaciones Negociables					
0	1/2	202020200	Otras					
0	1/2	202020300	Asistencia del B.C.R.A.					
0	1/2	202030000	Posición neta vendedora de activos financieros no sujetos a riesgo de mercado					
0	1/2	202040000	Otros pasivos					
0	1/2	202050000	Partidas fuera de balance no sujetos a riesgo de mercado.					
0	1/2	202000099	Subtotal Pasivos excluyendo depósitos					
0 a 6	1/2	202000000	Subtotal Pasivos (2) = 202010000(x) + 202000099(0) x=0 a 6 (escenario)					
0 a 6	1/2	502000000	FF Netos (1) - (2)					



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 11. Información complementaria vinculada al cálculo del riesgo de tasa de interés en cartera de inversión.

11.2.3. Cálculo de la medida de riesgo EVE estandarizada.

Código de partida	Concepto	Cálculo
3613000X/M	Medida total del riesgo por opciones automáticas	KAO
3612000X/M	Valor económico del patrimonio en pesos	$\sum 50100_{\text{banda } k} * 60100_{\text{banda } k}$
	Valor económico del patrimonio en ME	$\sum 50200_{\text{banda } k} * 60200_{\text{banda } k}$
36110000/M	Valor económico del patrimonio para el escenario 0 en pesos	$\sum 50100_{\text{banda } k} * 60100_{\text{banda } k}$
	Valor económico del patrimonio para el escenario 0 en ME	$\sum 50200_{\text{banda } k} * 60200_{\text{banda } k}$
3610000X/M	Variación del valor económico del patrimonio	$36110000/M - 3612000X/M + 3613000X/M$
3700000X	Suma de pérdidas por escenario	$\sum 3610000X/M$ si es > 0
38000000	Criterio de asignación de flujos de fondos	1 = Bandas temporales 2 = Puntos medios

Donde:

X = Escenarios: de 1 a 6

M = Moneda:

001 = pesos

010 = dólares estadounidenses

k = Banda: de 1 a 19



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 12. Disposiciones transitorias.

12.1. Límite a la exigencia por riesgo operacional para entidades incluidas en los grupos “B” o “C” (marzo 2015 - diciembre 2015).

12.1.1. Las exigencias a ser incluidas dentro del cálculo del promedio de ERC se extienden únicamente hasta la que correspondió ser integrada en febrero 2013 (promedios correspondientes a enero 2013).

En tal sentido, el cálculo del promedio de ERC para las posiciones entre marzo y diciembre 2015, se computará sobre un número menor de períodos, que irá aumentando hasta alcanzar su máximo de 36 en enero 2016 (redefinido en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación “A” 5831).

Para el primer período de vigencia (marzo 2015) la cantidad de exigencias a considerar será de 25 meses (febrero 2015 - febrero 2013).

12.1.2. La partida 39000000 -a enviarse por única vez junto con las informaciones del período julio 2015- deberá informarse por todas las entidades que cumplan los requisitos previstos en el punto 5.1.2.1., independientemente de su calificación.

12.2. Determinación de la exigencia por riesgo de mercado según punto 5. de la Comunicación “A” 5867 (marzo 2016 - agosto 2016).

A efectos de determinar el importe a consignar en la partida 70800000 (exigencia por riesgo de mercado) se computará el mayor valor que surja del siguiente cálculo:

$$\text{Código 70800000} = \text{Máx [Código 70810000; Código 70820000]}$$

Donde:

- Código 70800000 (n): exigencia por riesgo de mercado correspondiente al último día del período de información (n);
- Código 70810000 (n): exigencia por riesgo de mercado correspondiente al último día del período (n) calculada conforme a la metodología aplicable hasta el 29.02.16 por las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”};
- Código 70820000 (n): exigencia por riesgo de mercado calculada conforme a la metodología aplicable según Anexo a la Comunicación “A” 5867}.

La nómina de partidas e instrucciones de procedimientos necesarias para la determinación de las exigencias registradas en las partidas 70810000 y 70820000 señaladas, podrán consultarse en el régimen informativo Exigencia e integración de capitales mínimos, Sección 4., texto según las Comunicaciones “A” 5926 y 5970.

12.3. Tratamiento de los defectos originados en el cómputo del 50 % –en lugar del 100 %– de los resultados provenientes de los ajustes NIIF por primera vez dentro de la RPC (período enero – marzo 2018).

Versión: 14a.	COMUNICACIÓN “A” 6561	Vigencia: 1/7/2018	Página 1
---------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 12. Disposiciones transitorias.

Estos defectos se consideran admitidos (es decir que no constituirán incumplimientos) de verificarse las siguientes condiciones:

- a) surjan de la última conciliación de los estados contables trimestrales en el marco de la convergencia a NIIF que cuente con informe de auditor externo;
- b) dicha conciliación evidencie que de haberse considerado los resultados positivos al 100 % –en lugar del al 50 %– no se hubiera registrado tal defecto.

De reunir los requisitos citados, se consignará en la partida 60500000 la porción pertinente para la neutralización del defecto generado.

A tal fin, se consignará como “número” y “fecha de Resolución” la **de la Comunicación “A” 6456**.

También se agregará una descripción detallada del cálculo del importe para el período informado.